

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 6.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 1696.

Excmo. Sr.: La Real orden de 4 de noviembre de 1926, que creó el Comité regulador de la Producción industrial y el Reglamento para su funcionamiento de 3 de diciembre de 1926, confieren a dicho organismo la facultad de proponer a esta Presidencia del Consejo de Ministros la concesión de autorizaciones para instalar, ampliar, modificar o trasladar las industrias que se consideran sometidas al régimen de previa autorización, examinando al efecto en cada caso particular la conveniencia de acceder a lo solicitado, según la situación del momento en que se encuentra la industria de que se trata en relación con las similares, y principalmente con el consumo de los productos que elabora; pero no habiéndose determinado en dicho Reglamento el plazo dentro del cual ha de ponerse en práctica la instalación, ampliación, modificación o traslado que se concede, queda el industrial por un tiempo indefinido con la concesión a su favor para poderla implantar cuando a él más le convenga.

Mas como esto puede desvirtuar la función reguladora de la industria del Comité regulador de la Producción industrial, ocasionando quizá que la nueva industria o su ampliación, reforma o traslado se implante o tenga lugar en ocasión en que hayan desaparecido o hayan cambiado las circunstancias que aconsejaron la concesión, y, lo que es peor, pudiera dar lugar también a posibles negociaciones con los permisos ya obtenidos de esta Presidencia, a propuesta del Comité regulador, se hace preciso fijar un plazo para que los industriales que obtengan las referidas concesiones pongan en práctica la industria de que se trata, pasado el cual se declarará caducado el permiso y habrá necesidad de solicitarlo de nuevo para su debida tramitación.

En virtud de estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Toda autorización concedida por esta Presidencia, a propuesta del Comité regulador de la Producción industrial, para instalar, ampliar, modificar o trasladar cualquier industria se empezará a poner en práctica dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de la Real orden de concesión en la *Gaceta*.

2.º Este plazo de tres meses será prorrogable por el Comité regulador por otros tres meses, a juicio del mismo, en caso de que se justifique la imposibilidad de llevarlo a cabo dentro de los primeros tres meses.

3.º Para las industrias que con esta fecha tengan concedida la autorización correspondiente y no ha-

yan llevado todavía a la práctica la instalación, ampliación, modificación o traslado de que en su caso se trate, el plazo de tres meses se contará a partir de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, pudiendo acogerse asimismo a la prórroga antes indicada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1927.—Primo de Rivera.—Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.
(De la *Gaceta* núm. 350.)

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVÍAS

Concesiones.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 5 de noviembre último, para contratar las obras de explanación, fábrica, túneles y accesorias y edificios del ferrocarril de Madrid a Burgos, en la parte comprendida entre Lozoya y Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen de esta fecha del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se ha servido adjudicar las de la subsección primera de la sección segunda, de Somosierra a Campo de San Pedro, cuyo presupuesto de contrata es de 25.973.932,63 pesetas, a don Rafael Corbí y Martínez, con arreglo a su proposición presentada para este trozo, en la que ofrece realizar las obras en el plazo de tres años y medio, con una baja de 23,10 por 100 en el mencionado presupuesto y con sujeción a todas las condiciones que han servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1927.—El Director general, Faquineto.—Sr. Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 5 de noviembre último, para contratar las obras de explanación, fábrica, túneles y accesorias y edificios del ferrocarril de Madrid a Burgos, en la parte comprendida entre Lozoya y Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen de esta fecha del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se ha servido adjudicar las de la subsección segunda de la sección segunda, de Campo de San Pedro a Aranda, cuyo presupuesto de contrata es de 23.848.229,69 pesetas, a D. José Bonet y Guillany y D. Julio Morales Aparicio, solidariamente, con arreglo a su proposición presentada para este trozo, en la que ofrecen realizar las obras en el plazo de tres años, con una baja de 27,6 por 100 en el mencionado presupuesto y con sujeción a todas las condiciones que han servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1927.—El Director general, Faquineto.—Sr. Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 5 de noviembre último,

timo para contratar las obras de explanación, de fábrica, túneles y accesorias y edificios del ferrocarril de Madrid a Burgos, en la parte comprendida entre Lozoya y Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen de esta fecha del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se ha servido adjudicar las del trozo 3.º de la subsección 2.ª de la sección 1.ª de Lozoya a Somosierra, cuyo presupuesto de contrata es de 63.076.258,66 pesetas, a D. Manuel Bernal Gallego, con arreglo a su proposición presentada para este trozo, en la que ofrece realizar las obras en el plazo de cuatro años, con una baja de 17 por 100 en el mencionado presupuesto y con sujeción a todas las condiciones que han servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1927.—El Director general, Faquineto.—Sr. Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 5 de noviembre último para contratar las obras de explanación, de fábrica, túneles y accesorias y edificios del ferrocarril de Madrid a Burgos, en la parte comprendida entre Lozoya y Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen de esta fecha del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, se ha servido adjudicar las de la sección 3.ª, de Aranda a Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 75.513.582,34 pesetas, a D. Manuel Bernal Gallego, con arreglo a su proposición presentada para este trozo, en la que ofrece realizar las obras en el plazo de tres años y medio, con una baja de 30 por 100 en el mencionado presupuesto y con sujeción a todas las condiciones que han servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1927.—El Director general, Faquineto.—Sr. Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

(De la Gaceta núm. 3).

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Narciso Antonio Alonso Fernandez, vecino de esta capital, dueño de una finca sita en término municipal de Revilla Vallejera, denominada «Vega Alegre» cuya finca aprovecha las aguas para el riego, mediante un canal de unos 15 metros de longitud del río Arlanzón en el lugar denominado «El Tojo de la Noria», solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, a cuyo efecto acompaña una información posesoria para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Revilla-Vallejera o ante este Gobierno.

Burgos 2 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circulares.

Con el fin de formar la estadística de canteras en esta provincia, ordeno por la presente circular a todos los Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir a la Jefatura de minas de Palencia, antes del 31 de enero actual, relación en que consten las que se exploten en sus respectivas jurisdicciones, expresando el paraje en que radican, nombre y domicilio de los explotadores, clase de rocas o roca que explotan, sistema de explotación, duración de los trabajos en el año, jornal medio, toneladas métricas de rocas explotadas, uso a que se destina, máquinas empleadas para el arranque y para labrar, así como su fuerza en caballos, productos obtenidos destinados a la venta y precio de la unidad a pie de cantera, gastos de transporte al centro principal de consumo, número de obreros empleados, número de muertos y heridos graves por accidente de trabajo y causas que lo han producido, clase y cantidad de explosivos empleados.

Y a los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que no se exploten canteras, lo comuniquen así a la misma Jefatura.

Del celo de las Autoridades municipales de esta provincia espero no dejarán de cumplir cuanto se ordena en esta circular y menos que tenga que aplicarles las sanciones de la vigente ley Municipal.

Burgos 3 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 287, correspondiente al día 20 de diciembre próximo pasado, aparece una circular declarando vedados de caza los terrenos de Rosales, Quintanamacé, Bóyeda de la Ribera, Villanueva, Villota, Vi-

llate, Rosío, La Cerca, La Riba y Villatomil, todos del término municipal de Junta de la Cerca, a favor de D. Venancio Leivar y D. Juan López Novales, vecinos del citado pueblo, siendo así que los dichos terrenos han sido declarados vedados de caza a favor de los señores D. Damaso de Escauriza, D. Pedro Mac-Mahón y D. Tomas Urquijo, habiéndose consignado por error en la referida circular el nombre de aquéllos, que son sus apoderados, error que se rectifica por la presente para los efectos oportunos.

Burgos 4 de enero de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Relación de los locales designados para Colegios electorales, por las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran en el año de 1928.

AYUNTAMIENTOS.	Dis-trito.	Sec-ción.	LOCAL DESIGNADO
Mer. de Sotoscueva....	1.º	1.ª	Escuela nacional de Entrambosrios.
Idem.....	1.º	2.ª	Idem de Villamartin.
Idem.....	1.º	3.ª	Idem de Quisicedo.
Idem.....	2.º	4.ª	Idem de Bedón.
Idem.....	2.º	5.ª	Idem de Cornejo.
Idem.....	2.º	6.ª	Idem de Quintanilla del Rebollar.
Mer. de Valdeporres ...	1.º	1.ª	Escuela nacional mixta de Pedrosa.
Idem.....	1.º	2.ª	Idem de Ciudad.
Idem.....	1.º	3.ª	Idem de Villavés.
Idem.....	2.º	4.ª	Casa particular de Celedonio López.
Idem.....	2.º	5.ª	Escuela nacional mixta de Haedo.
Idem.....	2.º	6.ª	Idem de Robredo.
Idem.....	3.º	7.ª	Idem de Quintanabaldo.
Idem.....	3.º	8.ª	Idem de Puente de y.
Mer. de Valdivielso	1.º	1.ª	Escuela nacional de Quecedo.
Idem.....	1.º	2.ª	Escuela nacional de Condado.
Idem.....	2.º	3.ª	Escuela nacional de Puente Arenas.
Idem.....	2.º	4.ª	Escuela nacional de Quintana.
Idem.....	2.º	5.ª	Escuela nacional de Valdenoceda.
Milagros.....	Unico.	Unica	Escuela de niños.
Miranda de Ebro.....	1.º	1.ª	Escuela de niñas (Aquende).
Idem.....	1.º	2.ª	Escuela de niñas (Allende).
Idem.....	2.º	3.ª	Escuela de niños (Aquende).
Idem.....	2.º	4.ª	Sociedad recreativa, Plaza de Prim.
Idem.....	3.º	5.ª	Escuela del Sr. Nozal.
Idem.....	3.º	6.ª	Alhóndiga municipal.
Miraveche.....	Unico.	Unica	Escuela nacional de niños.
Modúbar la Emparedada.	»	»	Escuela nacional.
Molina de Ubierna (La).	»	»	Escuela de La Molina.
Monasterio de la Sierra.	»	»	Escuela nacional mixta.
Monasterio de Rodilla...	»	»	Escuela nacional de niñas.
Moncalvillo.....	»	»	Escuela de niños.
Monterrubio de Demanda	»	»	Escuela nacional mixta.
Montorio.....	»	»	Escuela nacional.
Moradillo de Roa.....	»	»	Escuela de niños.
Moradillo de Sedano....	»	»	Escuela mixta.
Nava de Roa.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Navas de Bureba.....	»	»	Escuela nacional.
Nebreda.....	»	»	Escuela mixta.
Neila.....	»	»	Escuela de niños.
Nuez de abajo (La)....	»	»	Escuela de niños.
Olmedillo de Roa.....	»	»	Escuela de niñas.
Olmillos de Muñó.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Olmillos de Sasamón....	»	»	Escuela de niños.
Olmos de la Picaza....	»	»	Escuela de Olmos.
Oña.....	»	»	Escuela de niños.
Oquillas.....	»	»	Escuela nacional.
Orbaneja del Castillo....	»	»	Escuela de niños.
Orbaneja-Riopico.....	»	»	Escuela nacional.
Orón.....	»	»	Escuela mixta.
Padilla de abajo.....	»	»	Escuela nacional de niñas.
Padilla de arriba.....	»	»	Escuela de niñas.
Padrones de Bureba....	»	»	Escuela nacional mixta.
Palacios de Benaver....	»	»	Escuela nacional de niños.
Palacios de la Sierra....	»	»	Escuela nacional, número 2.
Palacios de Riopisuerga.	»	»	Escuela nacional.
Palazuelos de la Sierra..	»	»	Escuela pública.

Palazuelos de Muñó.....	Unico	Unica	Escuela de niños.
Pampliega.....	»	»	Escuela nacional de niños.
Pancarvo.....	»	»	Escuela de niños.
Páramo del Arroyo.....	»	»	Escuela nacional.
Pardilla.....	»	»	Escuela pública.
Parte de Bureba (La)...	»	»	Escuela nacional.
P. Sierra en Tobalina ..	»	»	Escuela mixta.
Pedrosa de Duero.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Pedrosa del Páramo.....	»	»	Escuela nacional.
Pedrosa del Príncipe...	»	»	Escuela de niños.
Pedrosa de Río-Urbel...	»	»	Escuela de niñas.
Peñalba de Castro.....	»	»	Escuela mixta.
Peñaranda de Duero....	»	»	Escuela de niños, número 1.
Peral de Arlanza.....	»	»	Escuela de niños de Peral.
Pesquera de Ebro.....	»	»	Escuela nacional de Pesquera.
Piedra (La).....	»	»	Escuela nacional.
Piernigas.....	»	»	Escuela nacional.
Pineda de la Sierra.....	»	»	Escuela nacional.
Pineda Trasmonte.....	»	»	Escuela de niños.
Pinilla de los Bruecos...	»	»	Escuela nacional.
Pinilla de los Moros....	»	»	Escuela nacional.
Pinilla-Trasmonte.....	»	»	Escuela de niñas.
Pino de Bureba.....	»	»	Escuela.
Pozo de la Sal.....	»	»	Escuela de niñas, número 1.
Prádanos de Bureba....	»	»	Escuela nacional.
Pradoluengo.....	1.º	1.ª	Escuela de niñas de primer grado.
Idem.....	2.º	2.ª	Escuela de niños de primer grado.
Presencio.....	Unico	Unica	Escuela de niñas.
Puebla de Arganzón (La)	»	»	Escuela de niñas de La Puebla.
Puentedura.....	»	»	Escuela pública.
Puras de Villafranca...	»	»	Escuela del pueblo,
Quemada.....	»	»	Escuela antigua.
Quintanabureba.....	»	»	Escuela nacional.
Quintana del Pidio.....	»	»	Escuela de niñas.
Quintanadueñas.....	»	»	Escuela mixta.
Quintanaélez.....	»	»	Escuela nacional.
Quintanalara.....	»	»	Escuela pública.
Quintanaloma.....	»	»	Escuela mixta.
Quintanaloranco.....	»	»	Escuela de niños.
Quintanamánvirgo.....	»	»	Escuela nacional.
Quintanaortuño.....	»	»	Casa-Escuela.
Quintanapalla.....	»	»	Escuela de niños.
Quintanar de la Sierra...	»	»	Escuela de niños.
Quintanarraya.....	»	»	Escuela.
Quintanavides.....	»	»	Escuela de niños.
Quintanilla del Agua...	»	»	Escuela de niñas.
Quintanilla de la Mata...	»	»	Escuela nacional.
Quintanilla del Coco....	»	»	Escuela nacional.
Quintanilla Pedro Abarca.	»	»	Escuela de Quintanilla.
Quintanillas (Las).....	»	»	Escuela de niños.
Quintanilla San Garcia..	»	»	Escuela de niños.
Quintanilla-Sobresierra..	»	»	Escuela nacional mixta.
Quintanilla-Somuñó.....	»	»	Escuela nacional.
Quintanilla-Vivar.....	»	»	Escuela de Quintanilla.
Rabanera del Pinar.....	»	»	Escuela mixta.
Rábanos.....	»	»	Escuela de Rábanos.
Rabé de las Calzadas...	»	»	Escuela de niños.
Rebolledas (Las).....	»	»	Escuela mixta.
Rebolledo de la Torre...	»	1.ª	Escuela nacional.
Idem.....	»	2.ª	Escuela nacional.
Redecilla del Camino....	»	Unica	Escuela nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.
Burgos 15 de diciembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patentes de circulación de automóviles.—Circular.

A fin de conseguir la mayor rapidez y regularidad en el servicio de expedición de las patentes de circulación de automóviles, para que los contribuyentes no sufran perjuicios, lo que por la Superioridad se ha recomendado vivamente; los Ayuntamientos cuidarán de cumplir con toda exactitud las reglas que a continuación se dictan:

Recibida que sea una alta o una baja, se liquidará inmediatamente por los Secretarios entregando el

duplicado al interesado, cuidando de consignar en él lo siguiente:

«La Patente a que se refiere la precedente liquidación debe adquirirse en la Recaudación de Contribuciones de la zona de..... en el término de quince días, pasados los cuales tendrá el recargo del 10 por 100 si la adquiriese en los diez días siguientes, y, terminado este plazo, el recargo será el 20 por 100».

Diariamente remitirán a esta Administración las altas o bajas que se presenten, en la inteligencia de que si por causa del retraso en el envío de los mencionados documentos hubiese alguna reclamación o entorpecimiento en el servicio, serán res-

ponsables exclusivamente los Alcaldes y Secretarios que con su morosidad dieren lugar a ello.

A la vez intereso del celo de los Sres. Alcaldes la mayor actividad en cuanto se refiera a la exacción de este impuesto, en la seguridad de que haciéndose cargo de la importancia que encierra, no han de dar lugar a que se tomen medidas de rigor, siempre molestas, pero que no tendría más remedio que acudir a ellas, bien a pesar de esta Administración.

Burgos 3 de enero de 1928.—El Administrador, Julián de Cominges.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Se recuerda a todos los alcaldes de los pueblos de la Provincia que, en virtud de la Real orden circular de 15 de diciembre de 1925, (D. O. número 281), deberán remitir a este Centro para el 30 del corriente, el acuerdo fijando el tipo del jornal regulador, de un bracero en la localidad.

Burgos 3 de enero de 1928.—El Coronel Presidente, Francisco Novella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Requisitoria.

Sanz Baranda (Julio), de 29 años de edad, hijo de Miguel y Rosa, natural de Villasante de Montejo, partido de Villarcayo, vecino de Espinosa de los Monteros, soltero, comerciante, procesado en la causa instruida por este Juzgado con el número 32 del corriente año, sobre lesiones, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Burgos para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Briviesca 30 de diciembre de 1927.—Antonio Bruyel.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Vista la instancia del Presidente de la Diputación y Comisión per-

manente de Burgos, en súplica de que se prorrogue por un mes el plazo de información pública abierta sobre el pantano del Arlanzón:

Resultando que el solicitante funda su petición en la multiplicidad de intereses industriales y agrícolas afectados por las obras y embalse del pantano, muchos de cuyos propietarios residen fuera de la comarca, haciéndose difícil la presentación de todos y, por tanto, poder aunar las voluntades de los que se crean perjudicados con el proyecto.

Considerando que la prórroga de un mes que se solicita en nada perjudica al Estado, siempre dispuesto a que los interesados puedan examinar el proyecto con el detenimiento que el caso requiere, máxime tratándose de una obra en cuya ejecución se hallan interesadas zonas de población y entidades de importancia,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se amplíe el plazo de información pública del pantano del Arlanzón en un mes, o sea hasta el 3 de febrero de 1928.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y para que se sirva ordenar la publicación de esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Tornos y Laffitte, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que por D. Félix Marrijuán de la Viuda, industrial y vecino de Villatoro, barrio de Burgos, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo de la Junta administrativa, adoptado en la Delegación de Hacienda de esta provincia en 28 de octubre de 1927, imponiendo al recurrente la multa de 1320 pesetas por manipulación de alcoholes, sin estar autorizado para ello, habiéndose acordado se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia el anuncio de dicha interposición para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos a 30 de diciembre de 1927.—El Secretario, Francisco Javier Tornos.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de noviembre de 1927.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 421, hembras, 409; total, 830.

Legítimos, 809; ilegítimos, 17; expósitos, 4.

Abortos.—Nacidos muertos, 14; muertos al nacer, 9; muertos antes de las 24 horas de vida, 8. Total, 31.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 344 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 249; hembras, 235; total, 484.

De los fallecidos eran menores de un año 81; menores de cinco años, 141, y mayores de esta edad, 343.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 27, y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 6; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 1; viruela, 0; sarampión, 7; escarlatina, 3; coqueluche, 0; difteria y crup, 0; grippe, 2; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 20; tuberculosis de las meninges, 4; otras tuberculosis, 2; cáncer y otros tumores malignos, 24; meningitis simple, 9; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 39; enfermedades orgánicas del corazón, 39; bronquitis aguda, 22; bronquitis crónica, 19; neumonía, 13; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 39; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 9; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 41; apendicitis y tiflitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 2; cirrosis del hígado, 4; nefritis aguda y mal de Bright, 19; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 2; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 9; senilidad, 30; muertes violentas (excepto el suicidio), 12; suicidios, 0; otras enfermedades, 88; enfermedades desconocidas o mal definidas, 17. Total de defunciones, 484.

Burgos 31 de diciembre de 1927. El Jefe provincial de Estadística; Federico Camarasa.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Esta Comisión permanente, en sesión del día 25, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al derecho municipal de puestos públicos, para el ejercicio de 1928, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Peral de Arlanza 26 de diciembre de 1927.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía de Medina de Pomar.

El Ayuntamiento pleno de esta ciudad, a instancia de parte, ha acordado la venta en pública subasta de una parcela de terreno que mide 1.200 metros cuadrados, al sitio de Campillo de San Andrés, de este término, lindante con la carretera del Estado de Villarcayo a Medina.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 18 de junio de 1924, para que, durante el plazo de treinta días, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar 2 de enero de 1928.—El Alcalde, Emilio Zuñeda.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1925-26 y semestral de 1926, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santo Domingo de Silos 29 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.

Alcaldía de Mazuela.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Mazuela 28 de diciembre de 1927.—El Alcalde, P. O., Osorio Ruiz.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Sandoval de la Reina 31 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Valentín Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Altos.

Villanueva de Teba.

Cabezón de la Sierra.

Santa María del Campo.

Alcaldía de Belbimbre.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Belbimbre 30 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Buenaventura Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrio de Muñó.

Alcaldía de Cogollos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este partido, que le constituyen Hontoria de la Cantera, Valdorros, Madrigal del Monte, Revillarruz y sus anejos Humienta y Olmos Albos, con el sueldo mínimo de 365 pesetas, más 600 por inspección de carnes. Igualas, a tratar, en referido pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía, en término de un mes, exhibiendo el título profesional.

Cogollos 29 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Juzgado municipal de Cueva de Juarros.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cueva de Juarros 31 de diciembre de 1927.—El Juez, Celedonio Palacios.

Alcaldía de Tejada.

Se necesita un guarda para la dula del ganado vacuno de esta villa; los que deseen solicitarlo se personarán en esta localidad, dentro del término de quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el agraciado disfrutará un sueldo anual de 250 decálitros de grano, mitad trigo y mitad centeno.

Tejada 2 de enero de 1928.—El Alcalde, Juan Nebreda.